

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR O REELEGIR A LA PRESIDENTA O EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIONES I, LIV Y LVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR O REELEGIR A LA PRESIDENTA O EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el proceso para la elección o reelección de la Presidenta o del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba la convocatoria pública abierta para efecto de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y la "LXII" Legislatura encomienda a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, sustanciar el proceso establecido en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para elegir o reelegir a la Presidenta o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, realizando una consulta pública, con la sociedad civil, organismos públicos y privados, que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos.

Con base en dicha consulta, que deberá ser transparente, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, propondrá una terna entre las candidatas y los candidatos para que la Legislatura determine lo procedente. En consecuencia, la "LXII" Legislatura emite la siguiente:

CONVOCA

A una consulta pública, con la sociedad civil, organismos públicos y privados, que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos, para elegir o reelegir a la Presidenta o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, al tenor del siguiente:

PROCESO

PRIMERO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, la persona titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos será elegida o ratificada por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura para el periodo de cuatro años, mediante un proceso de consulta pública que será transparente, de máxima publicidad y se apegará a los términos y condiciones que determina la ley.

SEGUNDO.- Las y los aspirantes deberán cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la Junta de Coordinación Política de la "LXII" Legislatura, los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y que a saber son:

- I. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia efectiva en el territorio del Estado de México no menor de cinco años anteriores al día de su elección;
- III. Tener preferentemente título de licenciado en derecho, así como experiencia o estudios en materia de derechos humanos;
- IV. Tener treinta y cinco años cumplidos, el día de su elección;
- V. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito intencional;
- VI. No ser ministro de culto, excepto que se haya separado de su ministerio con tres años de anticipación al día de su elección;
- VII. No haber desempeñado cargo directivo en algún partido, asociación u organización política, en los tres años anteriores al día de su elección;
- VIII. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y
- IX. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

A efecto de acreditar lo señalado en los requisitos previstos en la normatividad, las personas aspirantes deberán presentar la documentación siguiente:

- I. Acta de nacimiento en copia certificada o, en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana.
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- III. Credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral en copia legible, de preferencia ampliada al 200% y en original para su cotejo.
- IV. Constancia de residencia en la entidad no menor de cinco años anteriores al día de su designación, que podrá acreditarse con manifestación bajo protesta de decir verdad sobre su residencia.
- V. Curriculum Vitae firmado autógrafamente por la persona aspirante, en el que se señale su experiencia laboral, formación académica; especialización en derechos humanos; experiencia profesional en el ámbito de la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos; y, en su caso, publicaciones en materias relacionadas con los derechos humanos;
- VI. Copia certificada de los documentos con los que acredite su título(s) o grado(s) académico(s);
- VII. Informe de no antecedentes penales, expedido por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con fecha de expedición no mayor a treinta días anteriores a la fecha de su presentación.
- VIII. Carta bajo protesta de decir verdad en donde señale:
 - a) No ser ministro de culto, excepto que se haya separado de su ministerio con tres años de anticipación al día de su elección;
 - b) No haber desempeñado cargo directivo en algún partido, asociación u organización política, en los tres años anteriores al día de su elección;
 - c) No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y
 - d) No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

Adicionalmente, la persona aspirante deberá presentar la documentación siguiente:

1. Carta firmada de manera autógrafa en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como su aceptación y conformidad con las bases, procedimientos y deliberaciones del proceso.
2. Carta de exposición de motivos firmada por la persona aspirante y descripción de las razones que justifican su idoneidad, con una extensión no mayor a tres cuartillas.
3. Documento impreso con la propuesta de programa de trabajo con una extensión máxima de diez cuartillas, con letra tipo Arial, tamaño número 12 e interlineado 1.5;
4. Escrito de consentimiento para el tratamiento de datos personales, así como Aviso de Privacidad relativo al tratamiento de los datos personales descritos en la presente Convocatoria. Ambos documentos deberán descargarse de página <https://legislacion.legislativoedomex.gob.mx/avisosdeprivacidad> y deberán ser entregados debidamente firmados por la o el aspirante.

Toda la documentación deberá presentarse en una memoria USB o en documentos en hojas sueltas dentro de un folder para su digitalización; no se aceptarán hojas perforadas, con divisores, clips, broches ni encuadernados.

Ante la falta de algún documento referido o cuando su presentación se dé fuera de tiempo y/o en forma distinta a la establecida en el presente proceso, se tendrá por no presentada la solicitud.

Al momento de la entrega de la documentación, la persona aspirante deberá revisarla y manifestar, bajo protesta de decir verdad, que los documentos presentados y digitalizados corresponden fielmente a una reproducción íntegra, veraz y sin alteraciones del original impreso o digital.

TERCERO.- En caso de que la actual Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos decida participar en el proceso, en términos de lo establecido en el séptimo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de su derecho a ser considerado para un segundo período, podrá registrarse formalmente en los plazos y términos establecidos en el presente proceso, comparecer en igualdad de condiciones que las demás candidatas y candidatos y de ser considerada para ocupar el cargo un período más, durará en su responsabilidad cuatro años y solo podrá ser removida de sus funciones en términos del Título Séptimo de la Constitución del Estado.

CUARTO.- Las y los aspirantes harán llegar la documentación correspondiente, los días 27 y 30 de junio; 1, 2 y 3 de julio del presente año, en un horario de 10:00 a las 17:00 horas, en el Salón de Protocolo "Isidro Fabela Alfaro", ubicado en el recinto del Poder Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México. C.P. 50000.

Los documentos entregados por las o los aspirantes, así como los datos personales que contienen, serán tratados de conformidad con lo establecido en el Aviso de Privacidad del presente procedimiento, el cual estará disponible para su consulta en la página de Internet de la Legislatura, a través del enlace:

<https://legislacion.legislativoedomex.gob.mx/avisosdeprivacidad>

Asimismo, no procederá la cancelación de los datos personales ni serán devueltos los documentos que los contienen y que fueron entregados con motivo de la presente Convocatoria, salvo que hayan transcurrido los plazos establecidos en los instrumentos archivísticos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.

QUINTO.- Una vez concluido el periodo de registro, la Junta de Coordinación Política remitirá los expedientes digitales a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, a efecto de que determine el cronograma correspondiente de las entrevistas de las y los aspirantes.

SEXTO.- Las y los aspirantes serán convocados a entrevista por integrantes de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, para que se presenten y hagan una exposición de su plan o programa de trabajo y, en su caso, den respuesta a preguntas que se les podrán formular.

Las personas que por alguna razón no se presenten a su entrevista, no serán consideradas en el proceso de elección o, en su caso, reelección de la persona titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Las entrevistas de las y los aspirantes se llevarán a cabo en el recinto del Poder Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca de Lerdo, México, del 07 al 11 de julio del presente, conforme al cronograma que al efecto establezca la Comisión Legislativa de Derechos Humanos. Lo anterior será notificado a cada uno de los aspirantes a través del correo electrónico o el teléfono que hubiesen registrado como medio de contacto, o por el medio más expedito con el que se cuente para tales efectos.

Las personas comparecientes que por alguna razón no se presenten a su entrevista, no serán considerados en el proceso de elección o, en su caso, reelección.

En su caso, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos determinará si las entrevistas se realizan de manera virtual y se notificará a las personas aspirantes.

SÉPTIMO.- La Comisión Legislativa de Derechos Humanos remitirá un informe a la Junta de Coordinación Política, la cual con base en la evaluación documental de idoneidad, las entrevistas, la propuesta del programa de trabajo, la experiencia en materia de derechos humanos, o actividades afines reconocidas por las leyes mexicanas y los instrumentos jurídicos internacionales, realizará una evaluación de las personas aspirantes y hará llegar el acuerdo correspondiente a la Comisión Legislativa, la cual integrará el dictamen, y formulará la propuesta de terna para el cargo, sometiéndola a la consideración de la Legislatura.

En su caso, la persona que resulte designada rendirá protesta ante el pleno de la Asamblea y ocupará el cargo a partir del día 21 de agosto de 2025.

OCTAVO.- El presente proceso será publicado el 26 de junio de 2025 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en dos periódicos estatales de mayor circulación en el Estado de México.

NOVENO.- Cualquier controversia relacionada con el presente proceso será resuelta por la Junta de Coordinación Política y la determinación correspondiente se hará pública.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil veinticinco.

SECRETARIAS.- DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO.- (RÚBRICA).- DIP. RUTH SALINAS REYES.- (RÚBRICA).- DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR.- (RÚBRICA).